

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 232

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

**CVE-2010-17433** *Orden EMP/73/2010, de 24 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de formación para licenciados en Derecho en el ámbito de la Secretaría General.*

Siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, Licenciados en Derecho, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, se ha considerado oportuna la convocatoria de una beca de formación.

Por ello, y en virtud de las atribuciones concedidas por la normativa vigente,

DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación destinada a Licenciados en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por esta Consejería, a desarrollar en su Secretaría General.

#### Artículo 2.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 03.00.912N.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, con un importe máximo de 12.240 euros, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para ese año.

#### Artículo 3. Campos de especialización.

El becario realizará actividades de formación y especialización práctica, así como trabajos de investigación en el ámbito normativo que comprendan el estudio comparativo, el análisis, sistematización, actualización y ordenación de la normativa de aplicación en el ámbito competencial de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, con el objeto de determinar de forma detallada los procedimientos administrativos aplicables y propuestas de simplificación de los mismos, y recopilación normativa y jurisprudencial.

#### Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las becas todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

CVE-2010-17433

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 232

c) Estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciado en Derecho, expedido por las instituciones académicas españolas o debidamente homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

d) No ser trabajador por cuenta propia o ajena, ni disfrutar de otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el período de duración de la convocada por la presente Orden.

e) No estar incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) No haber disfrutado, durante un plazo superior a dos años, de una beca de formación similar convocada por el Gobierno de Cantabria.

2. La condición de beneficiario de la beca es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos y privados, de la Unión Europea u Organismos Internacionales.

#### Artículo 5. Solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se formularán, por medio de una instancia elaborada conforme al modelo contenido en el Anexo de esta Orden, y serán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social y presentada en el Registro de la mencionada Consejería (C/ Castelar, 5 -39004 Santander), directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. en vigor.
- b) Certificación del expediente académico con calificaciones.
- c) Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Derecho o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondientes.
- d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, de no haber disfrutado durante un plazo superior a dos años de otras becas de formación similar convocadas por el Gobierno de Cantabria y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario. A tal efecto, podrá utilizarse el modelo contenido en el Anexo II de la presente Orden.
- e) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.
- f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. A tal efecto, podrá utilizarse el modelo contenido en el Anexo III de la presente Orden.
- g) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. A tal efecto, podrá utilizarse el modelo contenido en el Anexo IV de la presente Orden.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases.

La Secretaría General de la Consejería de Empleo y Bienestar Social comprobará que las solicitudes se han presentado conforme establece la presente Orden. En caso contrario, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición,

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 232

previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 6. Órgano instructor y Comisión de Evaluación.

La instrucción del procedimiento de selección será realizada por la Secretaría General de Empleo y Bienestar Social.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso el de subsanación, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes corresponderá a una Comisión de Evaluación presidida por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica e integrada, además, por dos funcionarios de la Consejería de Empleo y Bienestar Social. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

#### Artículo 7. Valoración de los méritos.

La selección del becario se ajustará a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Los méritos se valorarán de la siguiente forma:

#### FASE I

##### a) Méritos de carácter académico. Se valorará en este apartado:

— Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 4 puntos, cada sobresaliente con 3 puntos, cada notable con 2 puntos y cada aprobado con 1 punto. Sólo se tendrán en cuenta las calificaciones o méritos debidamente acreditados mediante justificaciones documentales, que deberán ser acompañadas junto a la solicitud para su valoración. La puntuación máxima que podrá obtenerse por el presente apartado será de 4 puntos.

— Doctorado, cursos de postgrado, otras licenciaturas relacionadas con el ámbito jurídico o la Administración Pública (Graduado Social, Ciencias Políticas, etc.) o cursos de especialización (duración mínima de 20 horas) en materias relacionadas con el Derecho Administrativo o la Administración Pública: se valorará con 1 punto estar en posesión del doctorado, la realización de cursos de posgrado o estar en posesión de otras licenciaturas. La realización de cursos de especialización en materias relacionadas con el Derecho Administrativo o la Administración Pública se valorará con 0,20 puntos por cada curso que exceda de 20 horas, y 0,40 por cada curso que exceda de 50 horas. La puntuación máxima que podrá obtenerse por el presente apartado será de 2 puntos.

— Participación en oposiciones a las Administraciones Públicas: por haber participado en procesos selectivos para el ingreso en cuerpos cuyo acceso exija el título de Licenciado, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos, en función de la calificación obtenida y las pruebas superadas.

b) Experiencia práctica en los temas relacionados con la convocatoria (hasta 2 puntos): se valorará con 0,5 puntos cada periodo completo de seis meses, en el que se acredite experiencia práctica en temas directamente relacionados con la Administración Pública y el Derecho Administrativo.

c) Manejo de bases de datos jurídicas y conocimientos de informática aplicada a la gestión (hasta 2 puntos). Se valorará este mérito teniendo en cuenta la duración de los cursos de informática recibidos y la experiencia en el manejo de bases de datos jurídicas.

Si ninguno de los aspirantes alcanza 4 puntos en total, la convocatoria se declarará desierta.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 232

## FASE II: Entrevista personal

Una vez finalizada esta primera fase de valoración de méritos, la comisión de valoración podrá acordar la celebración de una entrevista con los ocho (8) aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido según el baremo anterior, y versará sobre la formación y conocimientos de los solicitantes. Tras la realización de dicha entrevista, se otorgará a los aspirantes una puntuación que oscilará entre 0 y 3 puntos.

La puntuación obtenida en esta fase se adicionará a la obtenida por cada aspirante en la fase primera, a los efectos de la determinación del beneficiario de la beca y sus suplentes.

La entrevista versará sobre conocimientos en los campos de especialización objeto de la beca (fundamentalmente Derecho Administrativo), disponibilidad a recibir formación y sobre todo otros extremos considerados de interés por la Comisión de Evaluación, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica.

### Artículo 8. Resolución.

La Secretaría General elevará propuesta de resolución a la Consejera de Empleo y Bienestar Social para su resolución, que deberá ser adoptada en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de solicitudes, debiendo entenderse desestimadas éstas si en el referido plazo la citada resolución no se hubiera dictado ni notificado. Contra la resolución que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación.

La resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (Calle Castelar, 5) y se notificará mediante notificación personal al solicitante que resultare becado.

La Comisión elaborará una lista de suplentes con el número de aspirantes que estime conveniente y ordenados en función de la puntuación obtenida en el proceso de selección para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario.

La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia, o por no alcanzar ningún candidato o candidata los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

La incorporación de la persona seleccionada a su destino, de la que dará fe la Secretaría General de esta Consejería, se producirá el día que se señale en la correspondiente resolución, entendiéndose que se renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

### Artículo 9. Duración y Cuantía.

1. El periodo de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario, día que será determinado por la Secretaría General, si bien nunca antes del 2 de enero de 2011, y finalizará el 31 de diciembre de 2011. El importe de la beca será de 1.020 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la beca, que se recibirá a mes vencido, previo informe favorable del tutor. El importe de la beca será objeto de la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de conformidad con la normativa vigente.

2. A la vista del informe del tutor, el Secretario General podrá proponer la prórroga de la beca por un período máximo de un año a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, que podrá acordarla en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria, incrementando, en su caso, su importe en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo interanual del mes de septiembre del año en curso.

3. El Secretario General de la Consejería de Empleo y Bienestar Social podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, sin percepción económica, a petición razonada del interesado, previo informe favorable del tutor del becario.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 232

El tiempo total de interrupción no será superior a cuatro meses durante el periodo total de duración de la beca, incluidas las prórrogas.

Solo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

#### Artículo 10. Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga dará lugar a la pérdida de la beca regulada por esta Orden.

#### Artículo 11. Obligaciones de la persona beneficiaria de la beca.

Además de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones de la persona beneficiaria de la beca las siguientes:

- Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- Presentar un recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad con vigencia mínima para el período inicial de duración de la beca, así como mantenerlo, en su caso, en el supuesto de prórroga.
- La aceptación del horario de trabajo, que se desarrollará de lunes a viernes entre las 8:30 y las 14:30 horas, y de las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.
- Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

La persona beneficiaria de la beca se compromete a velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su trabajo en la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la beca de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de beneficiaria y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del responsable de la especialización y el Secretario General de Empleo y Bienestar Social y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca, el/la becario/a deberá presentar al Secretario General un informe escrito comprensivo de los trabajos desarrollados durante el período de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Los estudios, informes, documentación, bases de datos y demás resultados de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria de la beca serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 12. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial, administrativa o contractual alguna entre la persona beneficiaria y el Gobierno de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión de la misma en la Seguridad Social.

#### Artículo 13. Renuncias, pérdida condición de becario/a y lista de espera.

Si durante el período de duración de la beca, la persona beneficiaria, previa solicitud fundamentada, renuncia a la misma, ésta podrá ser adjudicada siguiendo el orden establecido en la lista de espera elaborada al efecto.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 232

Igualmente podrá hacerse uso de dicha lista para el caso de pérdida de la beca por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de esta Orden.

Artículo 14. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control contempladas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Certificación.

Al final del periodo de duración completo de la beca, el Secretario General de la Consejería de Empleo y Bienestar Social emitirá certificación a favor del/la becario/a a los efectos de su "currículum vitae".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 24 de noviembre del 2010.  
La consejera de Empleo y Bienestar Social,  
Dolores Gorostiaga Saiz.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 232

**ANEXO I**

**DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE**

D.N.I.:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO:	LOCALIDAD DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
TELÉFONO	DOMICILIO (CALLE/PLAZA//NUMERO)		CODIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	NACION	
E-MAIL			

**DATOS ACADÉMICOS**

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

**DOCUMENTACION**

<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificación del expediente académico, con calificaciones.</li> <li><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título o justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, de no haber disfrutado durante más de dos años de otras becas de formación similar convocadas por el Gobierno de Cantabria y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</li> <li><input type="checkbox"/> Currículum vitae.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificaciones y otros documentos acreditativos de los méritos académicos o profesionales que se alegan.</li> </ul>
Observaciones:

<p>El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia, aceptando las condiciones establecidas en la Orden .....</p> <p>En ....., a ..... de ..... 20 (firma)</p>
---

Excm. Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 232

## ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., con  
DNI nº....., solicitante de la Beca convocada al amparo de la Orden  
EMP/.../....., de ....., por la que se aprueban las Bases Regulatoras y  
se convoca una beca de Formación para Licenciados en Derecho en el ámbito de la  
Secretaría General del Empleo y Bienestar Social, DECLARO BAJO MI  
RESPONSABILIDAD:

QUE, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4.1. b) y d) y 5. d) de  
la mencionada Orden, no he sido separado del servicio de ninguna Administración o  
Institución como consecuencia de expediente disciplinario, ni soy trabajador por cuenta  
propia o ajena, ni he disfrutado durante más de dos años de otras becas de formación  
similar convocadas por el Gobierno de Cantabria, ni disfruto de ninguna otra beca o  
ayuda análoga durante el período de duración de la convocada por la presente Orden,  
renunciando, en caso de ser seleccionado, a aquéllas que pudiera venir percibiendo hasta  
la fecha.

Y para que surta los efectos oportunos lo declaro en ....., a ..... de  
..... De 201..

Fdo.:

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 232

### ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., con  
DNI nº....., solicitante de la Beca convocada al amparo de la Orden  
EMP/.../....., de ....., por la que se aprueban las Bases Reguladoras y  
se convoca una beca de Formación para Licenciados en Derecho en el ámbito de la  
Secretaría General del Empleo y Bienestar Social, DECLARO BAJO MI  
RESPONSABILIDAD:

QUE, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5. f) de la mencionada  
Orden, me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias  
frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social,  
así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y para que surta los efectos oportunos lo declaro en ....., a ..... de  
..... De 201..

Fdo.:

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 232

#### ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., con  
DNI nº....., solicitante de la Beca convocada al amparo de la Orden  
EMP/.../....., de ....., por la que se aprueban las Bases Regulatoras y  
se convoca una beca de Formación para Licenciados en Derecho en el ámbito de la  
Secretaría General del Empleo y Bienestar Social, DECLARO BAJO MI  
RESPONSABILIDAD:

QUE, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4.1. e) y 5 g) de la  
mencionada Orden, no me hallo incurso en ninguna de las causas de prohibición para  
obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley  
10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Y para que surta los efectos oportunos lo declaro en ..... a ..... de  
..... De 201..

Fdo.:

2010/17433

CVE-2010-17433